



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 742 -2019-AMPI

ICA, 16 DIC. 2019

Visto: El Oficio N° 2135-2019-PPM-MPI, Denuncia N° 7966-2019, Proveído s/n. de fecha 26-11-2019 y el Informe Legal N° 229-2019-HABH-GAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, remite al Gerente de Asesoría Jurídica, los actuados en el cual se ha procedido a formular la Denuncia Penal contra Jorge David Dorregaray Monge, Feliciano Elvira Taya Garriazo, Tito Hugo Quispe Huayllani, Ausberto Raúl Quispe Mitma, Amida Gloria Salinas Guillen y Galindo Velásquez Beatriz; por las presunta comisión del delito Contra el Patrimonio en las modalidades de Apropriación Irregular y Usurpación Agravada, previstos en los Artículos 192° 202° y 204° del Código Penal, en agravio de la Municipalidad Provincial de Ica, así como contra Víctor Danilo Cáceres Quintanilla por la comisión de los delitos contra la Administración Pública en las modalidades de usurpación de Función Pública y Abuso de Autoridad, previstos en los art. 361° y 376° del Código penal en agravio de la Comuna Iqueña.

Que, la Procurador Público Municipal en vías de regularización solicita se emita el Acto Resolutivo para el inicio de las acciones legales en relaciona los hechos denunciados, debiéndose tener en consideración que a lo establecido en el Art. 407° del Código Penal "El que omite comunicar a la autoridad las noticias que tenga acerca de la comisión de algún delito cuando esté obligado a hacerlo por su profesión o empleo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de 02 años (...)". De manera que al estar obligada por ley a defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Ica, y siendo que la misma resultaría agraviada por los hechos denunciados, está en la obligación de poner de conocimiento al Ministerio Público a efecto que proceda en el marco de sus atribuciones.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Público requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 227-2019-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere; en vías de regularización de inicio a las acciones Penales contra Jorge David Dorregaray Monge, Feliciano Elvira Taya Garriazo, Tito Hugo Quispe Huayllani, Ausberto Raúl Quispe Mitma, Armida Gloria Salinas Guillen y Galindo Velásquez Beatriz; por las presunta comisión del delito Contra el Patrimonio en las modalidades de Apropiación Irregular y Usurpación Agravada, previstos en los Artículos 192° 202° y 204° del Código Penal, en agravio de la Municipalidad Provincial de Ica, así como contra Víctor Danilo Cáceres Quintanilla por la comisión de los delitos contra la Administración Publica en las modalidades de Usurpación de Función Pública y Abuso de Autoridad, previstos en los art. 361° y 376° del Código Penal en agravio de la Comuna Iqueña.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las Gerencias y Sub Gerencias que se encuentran incurso, deberá de dar las facilidades al Procurador Publico Municipal, con la finalidad de que tenga acceso al expediente y antecedentes con la finalidad de efectuar su exegesis jurídico para que realice la defensa correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 742 Fecha: 16 DIC 2019

Entidad: SG 22

Por (*)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción fiel de la

Resolución N° 742 de Fecha: 16 DIC 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.M. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI

